



## *Universidad de la República*

### **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (ANTEL) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN (FCEYA)**

En la ciudad de Montevideo, a los 12 días del mes de octubre de 2001, POR UNA PARTE: la Administración Nacional de Telecomunicaciones (en lo sucesivo ANTEL), representada por su Presidente, Ing. Fernando Bracco, con domicilio en Avda. Daniel Fernández Crespo 1534 de la ciudad de Montevideo, y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República (en lo sucesivo “la Universidad”), representada por el Rector, Ing. Rafael Guarga, y por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (en lo sucesivo “FCEYA”), Cr. Miguel Galmés, con domicilio en 18 de Julio 1968 de la ciudad de Montevideo, convienen:

#### **CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES**

- (a) La existencia de un convenio marco de Cooperación Técnica y Científica entre las partes, firmado el 13 de agosto de 1987, por el cual “...se comprometen a elaborar y ejecutar de común acuerdo programas y proyectos de cooperación técnica y científica, los que serán objeto de acuerdos complementarios...” (art. 1º).
- (b) Entre abril y diciembre de 1993 se ejecutaron tres convenios de cooperación técnica orientados a diseñar un Sistema de Medición y Evaluación Sectorial del desempeño y la Productividad de los recursos Humanos de ANTEL.
- (c) En los últimos años ANTEL ha experimentado un importante proceso de cambios tecnológicos y comerciales, que se prevé se acelerará en el futuro inmediato.
- (d) En fecha 19 de diciembre de 2000, ANTEL y el Sindicato Unico de Telecomunicaciones suscribieron un Convenio, que en su Capítulo V hace referencia al compromiso de constituir un ámbito tripartito con la Universidad de la República con el fin de analizar y proponer un sistema de retribuciones sobre la base de la evaluación del desempeño.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETIVO GENERAL**

Mejorar la capacidad de ANTEL para lograr los cambios que se propone en su funcionamiento y sus resultados, a través de un mejor alineamiento de los esfuerzos de sus funcionarios con las metas de la organización, por medio de un mejorado sistema de incentivos al desempeño global, sectorial y personal.

#### **CLÁUSULA TERCERA - OBJETIVOS ESPECIFICOS**

Para lograr el Objetivo General indicado más arriba se acuerda en los siguientes Objetivos Específicos:

- (a) El mejoramiento técnico de las compensaciones al desempeño de los recursos humanos actualmente aplicados en ANTEL.
- (b) La transformación de parte de las compensaciones actualmente pagadas a funcionarios de ANTEL en compensaciones al desempeño sectorial.



## *Universidad de la República*

- (c) La introducción de compensaciones al desempeño sectorial en sectores donde actualmente no se apliquen.
- (d) El ensayo de mecanismos de compensaciones al desempeño individual, en los casos en que aquellos se evalúen como la mejor opción técnica disponible.
- (e) La revisión y perfeccionamiento del sistema de incentivo global a la productividad.

### **CLÁUSULA CUARTA - PRODUCTOS FINALES**

A los efectos de contribuir a los Objetivos Específicos del presente Convenio la FCEYA de la Universidad de la República compromete la entrega de los siguientes productos de su actividad de asesoramiento, que deberán estar contenidos en el Informe Final del Convenio:

- (a) El diseño y la propuesta de un sistema general y coherente de compensaciones al desempeño, que contemple las compensaciones existentes y su eventual implementación en las áreas de la empresa donde actualmente no están definidas, de manera de cubrir la totalidad de las áreas de ANTEL, en consonancia con el Convenio suscrito con SUTEL, mencionado en el literal (d) de la Cláusula Primera.
- (b) Una evaluación y una eventual propuesta de perfeccionamiento del sistema de incentivo a la productividad global.
- (c) Análisis teóricos y aplicados a la realidad de ANTEL respecto a la factibilidad, conveniencia y condiciones de éxito de incorporar elementos de evaluación individual del desempeño en los sistemas de compensaciones.
- (d) Un plan de incorporación gradual de las mejoras e innovaciones para el sistema definido en (a).
- (e) Asesoramiento para la implantación de las propuestas para al menos cinco sectores de la empresa (condicionado a las decisiones estratégicas que ANTEL tome respecto a la implantación).

### **CLÁUSULA QUINTA - METODOS**

El Equipo Técnico conformado para la ejecución del presente Convenio aplicará los siguientes métodos de trabajo: revisión de los procesos de trabajo y de su organización, análisis teóricos y estadísticos de los incentivos actualmente aplicados, talleres de análisis y discusión (no resolutivos) con trabajadores, técnicos y gerentes de ANTEL, elaboración de programas de corto y mediano plazo, ejercicios de simulación de la operación de nuevos incentivos, etc.

### **CLAUSULA SEXTA - ACTIVIDADES**

El Equipo Técnico tomará a su cargo la dirección general del trabajo, que implica:

- (a) La realización de las tareas planteadas en los literales (b), (c), (d) y (e) de la Cláusula Cuarta, sin perjuicio de las actividades de análisis y discusión con trabajadores, técnicos y gerentes de ANTEL mencionados en la cláusula anterior.
- (b) La realización de las tareas planteadas en el literal (a) para aproximadamente la mitad de los sectores a analizar de ANTEL.



## *Universidad de la República*

- (c) La supervisión general de las tareas planteadas en el literal (a) para el resto de los sectores de ANTEL durante el desarrollo del presente Convenio. Ello implicará la coordinación, dirección y supervisión de las actividades de un grupo conformado por personal de ANTEL, que aplicará la metodología definida por el Equipo Técnico.

### **CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO Y ETAPAS**

- (a) La ejecución del presente Convenio tendrá una duración de siete meses y medio. En razón de los períodos de licencias anuales, su ejecución se suspenderá entre el 15 de diciembre y el 28 de febrero.

- (b) En dicho plazo se desarrollarán las siguientes etapas:

- 1º Etapa (1 mes): revisión de la sectorización de la empresa, definición de los sectores a priorizar, ajuste de la metodología.
- 2º Etapa (3 meses): evaluación de la situación y avance en el diseño de incentivos en todos los sectores, conclusión del diseño y asesoramiento para la implantación en los sectores priorizados.
- 3º Etapa: (3 meses y medio): conclusión del diseño de incentivos en todos los sectores y asesoramiento para la implantación en los sectores no considerados en la etapa anterior.

- (c) Al finalizar cada una de las dos primeras etapas se presentará un Informe de Avance y al cumplirse el plazo del Convenio se presentará el Informe Final.

### **CLAUSULA OCTAVA - EQUIPO TECNICO**

La FCEyA conformará un equipo técnico de especialistas en los temas a tratar, con los grados más elevados de su cuerpo científico-técnico, al que se incorporarán técnicos de ANTEL.

### **CLAUSULA NOVENA - SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

- (a) ANTEL designará un grupo de técnicos que actuarán como Contraparte del presente Convenio, quienes se reunirán con el Coordinador y otros integrantes del equipo universitario con una frecuencia al menos quincenal a los efectos de dar seguimiento y apoyo a las actividades.
- (b) El Coordinador del equipo técnico, la Contraparte de ANTEL y representantes de SUTEL se reunirán al menos mensualmente para poner en común los avances y planes de trabajo del Convenio.

### **CLÁUSULA DECIMA - COSTO Y FORMA DE PAGO**

El costo total de los estudios a realizar por la FCEyA será de \$ 3.204.720 (tres millones doscientos cuatro mil setecientos veinte pesos uruguayos). Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- (a) Un 30% (treinta por ciento) contra la firma del presente Convenio.



## Universidad de la República

- (b) 7 (siete) cuotas mensuales y consecutivas de un 8% (ocho por ciento) del monto total cada una correspondiendo la primera a los 20 días de la firma del presente convenio. Las cuotas serán reajustadas por la variación del Índice de los Precios del Consumo que elabora el Instituto Nacional de Estadística (en adelante, IPC) en el período. Para ello se tomará en cuenta el índice del mes anterior al de pago de la cuota y el índice del mes de agosto de 2001.
- (c) El saldo, reajustado en la misma forma que en el literal anterior, contra la presentación definitiva del Informe Final, que contendrá la evaluación y propuesta de diseños de incentivos para todos los sectores de la empresa. Si ANTEL decide la implantación de dichas propuestas en los plazos establecidos en el Convenio, el informe incluirá asimismo el asesoramiento para la implantación. En caso que ANTEL no se pronunciará sobre el Informe Final en un plazo de sesenta días, se entenderá producida la presentación definitiva del Informe.

### CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA- INFORMACION

ANTEL se compromete a proporcionar al equipo técnico la información necesaria para el desarrollo de los trabajos acordados.

### CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA – AUTORIZACIÓN DE USO ACADÉMICO

ANTEL deberá autorizar a la FCEYA a utilizar total o parcialmente, con fines académicos, los resultados de los estudios realizados por el equipo universitario, siempre que los mismos no se refieran a información considerada confidencial o de uso restringido por ANTEL.

### CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA – INSTRUMENTACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES

ANTEL y la Universidad podrán acordar ampliaciones del Convenio, para la instrumentación de aquellas propuestas que ambas partes estimen pertinentes.

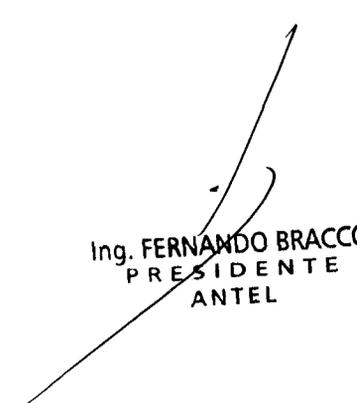
Estas actividades se instrumentarán por medio de notas que suscribirán ambos Organismos, las que se considerarán parte integrante del presente convenio. En ellas se establecerán el detalle de actividades, plazos, precio y forma de pago.

Para constancia se firma el presente en dos ejemplares iguales en el lugar y fecha arriba indicados.

  
**Dr. Ec. MIGUEL A. GALMÉS**  
DECANO

  
**RAFAEL BARGA**  
RECTOR

  
**Ing. JOSE LUIS SALDIAS**  
GERENTE GENERAL

  
**Ing. FERNANDO BRACCO**  
PRESIDENTE  
ANTEL